09/11/2016

ECONOMIST&JURIST

eserra

El Derecho de la Unión permite el aumento del capital de un banco sin el acuerdo de la junta general

La sentencia en el asunto C-41/15 dictada ayer, 8 de noviembre, por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea establece que no puede considerarse que los intereses de los accionistas y de los acreedores prevalezcan en todo caso sobre el interés público de la estabilidad del sistema financiero pues dicho aumento de capital se permite siempre y cuando se viva una situación de grave perturbación de la economía y del sistema financiero de un Estado miembro.

En diciembre de 2010, Irlanda y la Comisión concluyeron un acuerdo para un programa de ajuste económico y financiero. Mediante Decisión de Ejecución de 7 de diciembre de 2010, 1 la Unión puso a disposición de Irlanda una ayuda financiera, en contrapartida de la cual este Estado miembro se comprometió a reestructurar y recapitalizar el sector bancario para el 31 de julio de 2011 como más tarde. A fin de recapitalizar un banco, el ILP en concreto, a pesar del rechazo de la Junta General, el Ministro obtuvo ante los tribunales un requeri ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |